

Control de Cambios		
Versión	Fecha	Descripción de la Modificación
1	25/04/2008	Emisión del documento - Resolución 057 del 25 de Abril del 2008 "Por la cual se adopta el procedimiento de emisión de conceptos técnicos de licencias de urbanismo y construcción para el FOPAE".
2	21/06/2011	Se realizó una revisión el procedimiento reduciendo de 35 a 25 actividades. Se eliminaron los tiempos por actividad y se establece un tiempo estándar en el sistema CORDIS.
3	27/08/2015	Actualización de políticas, glosario, actividades y responsables de acuerdo con los cambios institucionales.
4	19/03/2021	Actualización de normas, glosario, actividades y responsables de acuerdo con los cambios institucionales.
5	23/09/2022	Actualización de objetivo, normas, definiciones, políticas de operación, actividades, controles y formatos de acuerdo con el nuevo marco regulatorio.
6	21/03/2023	Actualización de normas, definiciones, políticas de operación, actividades y formatos para incorporar la amenaza por inundación conforme el nuevo marco regulatorio.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Rafael Arick Prieto Suárez Profesional Especializado 222-23 Conceptos para la Planificación Territorial - CPT	Jesús Gabriel Delgado Sequeda Profesional Especializado 222-29 Conceptos para la Planificación Territorial - CPT Carlos Iván Rueda Blanco Contratista Oficina Asesora de Planeación	Pilar del Rocío García García Subdirectora de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático Carlos Andrés Córdoba Páez Jefe de Oficina Asesora de Planeación

1. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de los términos de referencia para los estudios detallados de amenaza y riesgo por movimientos en masa o por inundación, los cuales son requisito para la obtención de licencias de urbanización o de parcelación, con el fin de favorecer la construcción, localización y operación segura de las edificaciones y su urbanismo.

2. ALCANCE

El alcance del procedimiento inicia desde la solicitud de la emisión del concepto hasta el envío del estudio al archivo de la Entidad.

3. DEFINICIONES

Concepto Técnico (CT): Documento técnico mediante el cual el IDIGER verifica en los estudios detallados de amenaza y riesgo por movimientos en masa o por inundación, el cumplimiento de los términos de referencia establecidos por la Entidad para cada fenómeno, esto en consideración de lo previsto tanto en el Plan de Ordenamiento Territorial como en el Decreto 1077 de 2015¹, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

CORDIS: Nombre del aplicativo utilizado en la entidad para administrar las comunicaciones oficiales recibidas y enviadas.² Es el sistema de correspondencia que apoya la recepción, trámite y gestión de los documentos radicados en la Entidad.

Licencia de Urbanización: Es la autorización previa para ejecutar en uno o varios predios localizados en suelo urbano, la creación de espacios públicos y privados, así como las vías públicas y la ejecución de obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios que permitan la adecuación, dotación y subdivisión de estos terrenos para la futura construcción de edificaciones con destino a usos urbanos, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, las leyes y demás reglamentaciones que expida el Gobierno Nacional.³

Licencia de Parcelación: Es la autorización previa para ejecutar en uno o varios predios localizados en suelo rural y suburbano, la creación de espacios públicos y privados, y la ejecución de obras para vías públicas que permitan destinar los predios resultantes a los usos permitidos por el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y la normatividad ambiental aplicable a esta clase de suelo.⁴

¹ Decreto Nacional 1077 de 2015 "Por medio del se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio."

² Fuente: IDIGER. GD-PR-01 Protocolo para la administración funcional del CORDIS, Versión 2 de 26/10/2021.

³ Decreto Nacional 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio."

⁴ Ídem.

Respuesta Oficial (RO): Es un documento que emite el IDIGER para el trámite de las solicitudes recibidas por parte de entes de control, entidades de carácter público o privado o comunidad.⁵ Son todas aquellas respuestas escritas producidas formalmente en desarrollo de las funciones asignadas legalmente a la Entidad. Se identifican con un consecutivo que inicia en RO.

Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE⁶: Es un sistema que apoya la administración de la información relacionada con el proceso de gestión de riesgo y atención de emergencias de Bogotá. El SIRE se concibe como un instrumento que permite recopilar, integrar, producir y divulgar información técnica y de coordinación a las entidades del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC, y facilita la inclusión del riesgo en la cultura a través de la información disponible y los servicios en línea dirigidos a la comunidad. La información digital consignada en el SIRE se presenta en diversidad de formatos (mapas, texto, imágenes, tablas, videos, etc.), permitiendo al usuario el ingreso y manejo sin necesidad de programas o equipos especializados.⁷

Ventanilla Única de la Construcción – VUC: Es el canal virtual, mediante el cual se pueden realizar solicitudes, seguimiento y respuesta de los tramites asociados al proceso de urbanismo y construcción en Bogotá respondiendo así al modelo distrital de SuperCADE virtual de trámites y servicios interconectados a través de una sola plataforma⁸.

4. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- a) El IDIGER en cumplimiento de la responsabilidad asignada en el artículo 22 del Decreto Distrital 555 de 2021⁹ (POT) debe emitir concepto sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia que se deben seguir para la ejecución de los estudios detallados de riesgo previo a la expedición de la licencia urbanística de proyectos que se localicen en zonas de amenaza alta o media por movimientos en masa o por inundación.
- b) Los conceptos que realice la Entidad en cumplimiento de sus funciones deben estar conformes con la normatividad vigente y deben expresar de manera clara, oportuna y precisa, las observaciones, recomendaciones o conclusiones a que haya lugar con base en lo exigido. En este caso, el concepto se constituye en una medida restrictiva o prospectiva dentro del proceso de gestión de riesgos que contribuye a garantizar la protección de los derechos constitucionales relacionados con el ordenamiento territorial, el uso racional y seguro del suelo, la prevención de desastres, entre otros.

⁵ Fuente: IDIGER. CR-PD-01 Procedimiento de Asistencia Técnica, Versión 5 del 05 de abril de 2021.

⁶ Artículo 11 del Acuerdo 546 de 2013 "Por el cual se transforma el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias – SDPAE, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – SDGR-CC, se actualizan sus instancias, se crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático "FONDIGER" y se dictan otras disposiciones."

⁷ Fuente: IDIGER. CR-PD-01 Procedimiento de Asistencia Técnica, Versión 5 del 05 de abril de 2021.

⁸ Fuente: Tomada de la página <https://vuc.habitatbogota.gov.co/index.php/quienes-somos/que-es-la-vuc>.

⁹ Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.". (POT).

- c) Los tiempos para las actividades relacionadas con la entrada y salida de comunicaciones oficiales, serán los que se establezcan en dicho procedimiento interno (GD-PD-06 Procedimiento para la gestión de comunicaciones oficiales).
- d) Los canales oficiales dispuestos por IDIGER para la radicación de comunicaciones oficiales son: Diagonal 47 No. 77A-09 Int.11 - Bogotá Ventanilla de radicación o al correo electrónico radicacionentradas@idiger.gov.co. El horario de atención para la recepción de comunicaciones será de lunes a viernes desde las 07:30 hasta las 16:30 horas en jornada continua.
- e) La solicitud oficial de este tipo de consultas será atendida de acuerdo con el orden de radicación siguiendo el principio de igualdad consagrado tanto en la Ley 1437 de 2011¹⁰ como en la Constitución Política de la República de Colombia. Según lo anterior no existe necesidad de clasificación de usuarios por lo que los tiempos para emitir respuesta a este tipo de consultas, estarán acordes con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015¹¹ (treinta días hábiles).
- f) En el evento que uno o varios de los servidores públicos de este procedimiento reciban presiones u ofrecimientos indebidos para favorecer la salida rápida o favorable de un concepto técnico de licencias urbanísticas, el funcionario o los servidores deberán informarlo a la Oficina de Control Interno del IDIGER, para que desde allí se establezcan las acciones a seguir correspondientes.
- g) El estudio detallado de riesgo en el marco del trámite de licencia urbanística podrá ser radicado física o electrónicamente ante una Curaduría Urbana o ante el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, por lo que, si la Curaduría realiza el traslado al instituto, su radicación deberá cumplir con los mismos requerimientos exigidos para cualquier usuario.
- h) La Entidad se reserva el derecho de conservar los medios físicos y/o electrónicos de los estudios detallados de amenaza y riesgo para su correspondiente gestión de archivo.
- i) Para realizar adecuadamente el seguimiento al avance del trámite interno de la solicitud, se recomienda establecer un cronograma coordinado entre los profesionales del área para que se incluyan los tiempos de recepción, asignación, elaboración, revisión, firma, emisión y entrega del concepto y de su correspondiente respuesta oficial dentro de los treinta días hábiles estipulados.
- j) Considerando que el concepto técnico de licencias urbanísticas hace parte de la cadena de urbanismo y construcción liderada por la Secretaría Distrital del Hábitat, y que por dicha razón, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Distrital 058 de 2018¹², las solicitudes de revisión de estudios detallados de amenaza y riesgo por movimientos en masa o por inundación podrán ser radicadas a través de la Ventanilla Única de la Construcción – VUC, para lo cual la Entidad dispondrá las herramientas tecnológicas y demás recursos necesarios que den cuenta del acatamiento de esta norma y de las que puedan tener injerencia sobre la materia.

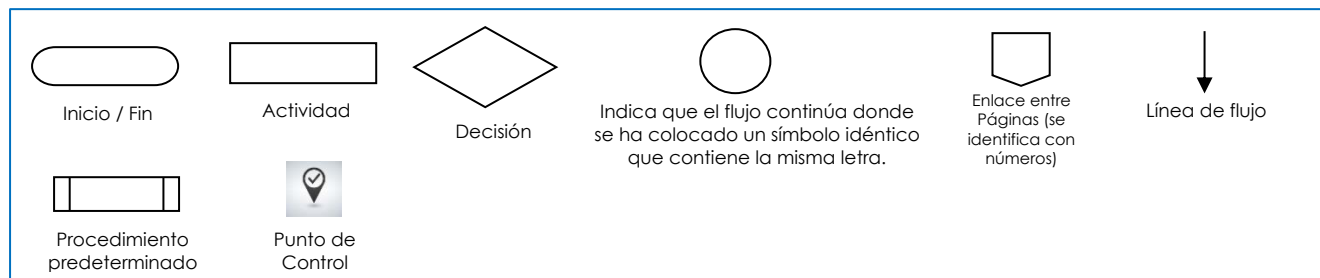
¹⁰ Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

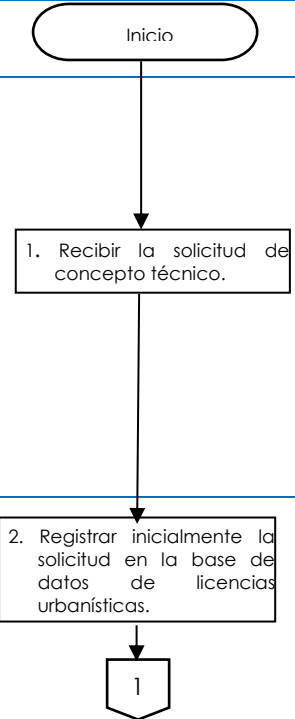
¹¹ Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

¹² Decreto Distrital 058 de 2018 "Por el cual se ordena la racionalización, simplificación, automatización y virtualización de los trámites vinculados de la cadena de Urbanismo y Construcción en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones."

- k) Para el caso de movimientos en masa los términos de referencia están dados por la Resolución IDIGER 111 de 2022¹³ o la norma que la modifique, sustituya o aplique. En el caso de inundación, mientras IDIGER promulga sus términos de referencia, según lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021, serán aplicables los requerimientos previstos para estudios detallados, lo cual está descrito en el Decreto Nacional 1807¹⁴ (compilado por el Decreto Nacional 1077 de 2015).

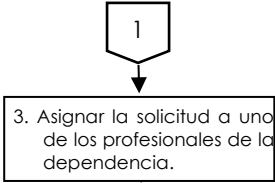
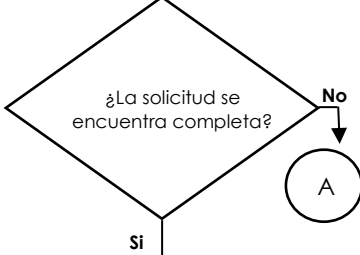
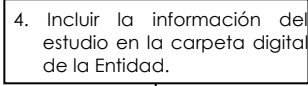
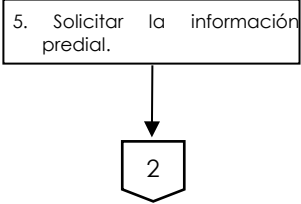
5. DESARROLLO

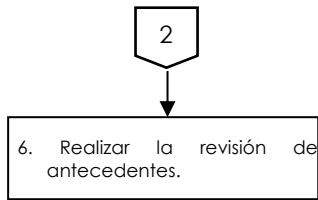
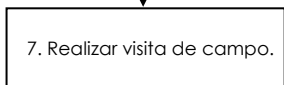
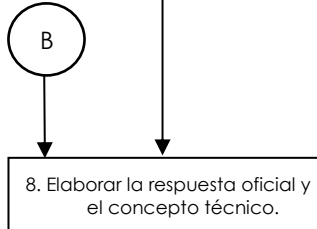
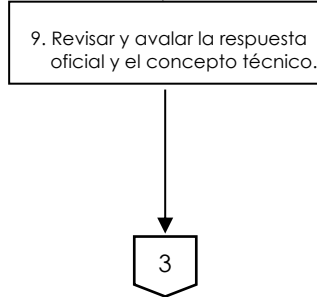


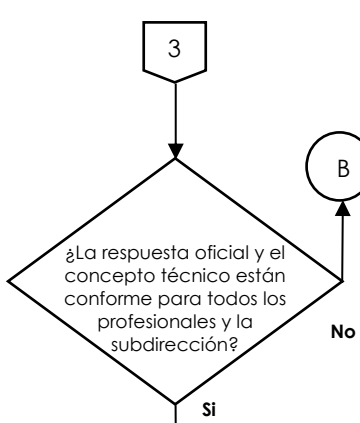
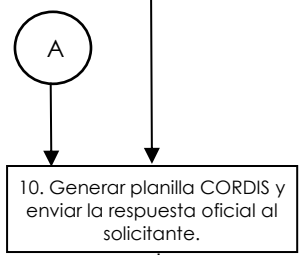
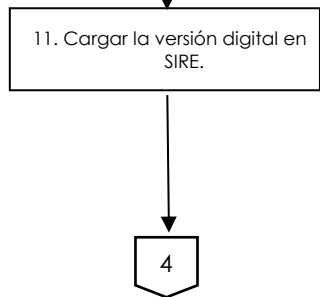
FLUJOGRAMA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO O REGISTRO
	Inicio del Procedimiento. Viene del Instructivo de registro y radicación de comunicaciones internas y externas recibidas (GD-IN-03)		
	1. Recibir la solicitud de emisión de concepto técnico de licencias urbanísticas o de revisión de estudio detallado, la cual debe incluir los formatos diligenciados (CR-FT-03 y CR-FT-41) y el respectivo estudio detallado que se solicita verificar en medio físico y/o digital.	Gestión Documental	Carta de Solicitud (Opcional) Formato de solicitud de emisión de concepto técnico de licencias urbanísticas (CR-FT-03) Formato de revisión de la información para concepto técnico de licencias urbanísticas (CR-FT-41)
	2. Registrar la solicitud en la Base de Datos de Licencias Urbanísticas conforme la información inicial del requerimiento. Nota 1. Esta actividad podrá contar con un máximo de tres (3) días hábiles.	Profesional Especializado del grupo de Conceptos para la Planificación Territorial – CPT	Registro inicial en la Base de Datos de Licencias Urbanísticas (CR-FT-44)

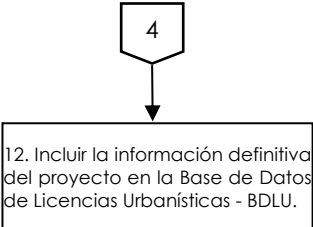
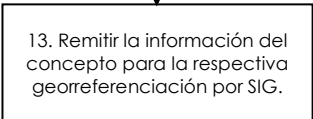
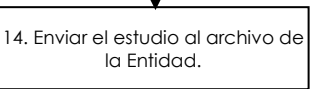
¹³ Resolución IDIGER 111 de 2022 “Por la cual se adoptan los Términos de Referencia para la ejecución de estudios detallados de amenaza y riesgo por movimientos en masa para proyectos de urbanización o parcelación en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones” (descargable en <https://www.idiger.gov.co/normograma>).

¹⁴ Decreto Nacional 1807 de 2014 “Por el cual se reglamenta el artículo 189 del Decreto-ley 019 de 2012 en lo relativo a la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial y se dictan otras disposiciones.”.

FLUJOGRAMA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO O REGISTRO
	 3. Asignar la solicitud teniendo en cuenta: a) la demanda allegada de solicitudes de conceptos de licencias urbanísticas. b) el orden de radicación de las solicitudes. c) las demás tareas señaladas al área. d) los tiempos previstos para atenderla.	Profesional Especializado de CPT	Correo o acta de reunión para asignación de solicitudes
	¿La solicitud se encuentra completa? No: Continuar con la actividad No. 10. Nota 1. La generación, revisión y trámite de la respuesta oficial donde se informa que la solicitud de concepto NO contiene los requisitos mínimos como lo pueden ser el formato CR-FT-03, el formato CR-FT-41, el informe y sus anexos (planos, carta de responsabilidad, hojas de vida, medio magnético, entre otros) debe incluir el debido registro CORDIS y SIRE. La respuesta oficial debe indicar también que, si se desea complementar la solicitud original, se deberá dar alcance en los términos de la Ley 1437 de 2011, para poder proseguir con la misma. Nota 2. La respuesta oficial por solicitud incompleta deberá emitirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles contados a partir de la fecha de radicación. Si: Continúe con la actividad No. 4.	Profesional de CPT	Respuesta Oficial RO Registro de Trazabilidad en el CORDIS Registro aprobado en SIRE
	4. Incluir la información magnética del estudio detallado de acuerdo con los lineamientos que describan las dependencias encargadas tanto del manejo de datos como de la gestión documental de la Entidad.	Profesional de CPT	Copia de archivos en el VNAS1
	5. Solicitar a la dependencia encargada de los Sistemas de Información Geográfica – SIG IDIGER, la información predial y de localización del proyecto, para que se genere(n) la(s) figura(s) que hará(n) parte del Concepto Técnico de Licencias Urbanísticas.	Profesional de CPT	Figura con localización y condición de amenaza por movimientos en masa o por inundación para el proyecto urbanístico (según fenómeno principal analizado en el estudio)

FLUJOGRAMA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO O REGISTRO
 <pre> graph TD 2[2] --> 6[6. Realizar la revisión de antecedentes.] </pre>	6. Revisar los antecedentes del predio y sectores aledaños del proyecto ya sea en los sistemas de información a los que tienen acceso los servidores de la Entidad (SIRE, SIG-Predial, Sinupot, Google Earth, Mapas Bogotá, Ventanillas / Geoportales / Visores de otras entidades, entre otros), o bien, en el Centro de Administración Documental - CAD del IDIGER (si ello aplica). Nota 1: Esta actividad puede desarrollarse paralelamente a la solicitud de información predial (paso 5 anterior).	Profesional de CPT	Información base para la elaboración del respectivo Concepto Técnico
 <pre> graph TD 6[6. Realizar la revisión de antecedentes.] --> 7[7. Realizar visita de campo.] </pre>	7. Realizar visita de campo para verificar las condiciones actuales de amenaza y riesgo del predio y sus sectores aledaños. Nota 1. La visita de campo será opcional, por lo que se deberá realizar una reunión interna con el equipo de trabajo, donde de acuerdo con la complejidad y la extensión del proyecto, se decidirá si se realiza visita o no.	Profesional de CPT	Registro fotográfico
 <pre> graph TD 7[7. Realizar visita de campo.] --> 8[8. Elaborar la respuesta oficial y el concepto técnico.] B((B)) --> 8 </pre>	8. Elaborar la Respuesta Oficial y el Concepto Técnico de la revisión del estudio detallado de movimientos en masa o de inundación teniendo en cuenta la consistencia de la información entregada y el cumplimiento de los aspectos mínimos establecidos en la Resolución 111 del 2022 o la norma que la modifique, actualice, sustituya o aplique. Para ello se debe realizar la debida trazabilidad en las herramientas CORDIS y SIRE. Nota 1. Esta actividad debe presentarse por lo menos diez (10) días calendario antes de la fecha límite de la solicitud registrada en CORDIS.	Profesional de CPT	Propuesta de Respuesta oficial Propuesta de Concepto Técnico (CR-FT-07 o CR-FT-08)
 <pre> graph TD 8[8. Elaborar la respuesta oficial y el concepto técnico.] --> 9[9. Revisar y avalar la respuesta oficial y el concepto técnico.] 9 --> 3[3] </pre>	 9. Revisar y avalar la respuesta oficial y el concepto técnico, conforme a los requisitos establecidos en las normas vigentes. Los revisores, avaladores o la Subdirección deben expresar concretamente las observaciones y/o comentarios específicos que apliquen, en caso de que deseen realizar la correspondiente devolución al profesional elaborador.	Profesional Especializado de CPT / Profesional Especializado Responsable de CPT	Respuesta oficial revisada y aprobada Concepto Técnico revisado y avalado

FLUJOGRAMA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO O REGISTRO
	 Verificar que cada uno de los que firman la respuesta oficial y el concepto técnico, esté de acuerdo con los documentos a tramitar.	Profesional Especializado de CPT	Respuesta Oficial RO firmada Concepto Técnico CT firmado
	No. Devolver a quien elaboró los documentos en el paso 8 y solicitar se continúe con los ajustes correspondientes en la respuesta oficial y/o el concepto técnico.		
	Si. Continuar con la siguiente actividad. Nota 1. La interacción con la Subdirección de Análisis en cuanto a las correcciones se realizará hasta que la respuesta oficial sea conforme para los profesionales correspondientes y para la Subdirección.		
	10. Generar la planilla interna de remisión de la respuesta oficial firmada a través de la herramienta CORDIS y posteriormente remitir el documento al área de correspondencia para su emisión y envío a la(s) parte(s) interesada(s). Nota 1. La generación de la planilla y su remisión podrán realizarse en un (1) día hábil. Nota 2. Como actividad final entre los treinta (30) días hábiles que se tienen para el trámite total de la solicitud, el área de Gestión Documental deberá almacenar la respuesta y hacer seguimiento a la entrega del documento oficial por parte de la empresa de mensajería, entrega que cuenta con un máximo de tres (3) días hábiles según lo previsto en el procedimiento del área de correspondencia.	Auxiliar Administrativo (a)	Planilla CORDIS
	11. Cargar en SIRE el archivo oficial de salida firmado, y a su vez, enlazar el consecutivo respectivo en dicho sistema, para así posteriormente, realizar la solicitud de aprobación del documento al encargado de esta tarea en la dependencia (tanto para el registro RO como para el consecutivo del concepto técnico CT). Nota 1. Se deberá hacer seguimiento para que los documentos estén en estado APROBADO en SIRE; aspecto cuya gestión no puede tomar más de tres (3) meses en completarse.	Profesional de CPT	Registro SIRE aprobado

FLUJOGRAMA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO O REGISTRO
	12. Incluir la información definitiva del proyecto en la Base de Datos de Licencias Urbanísticas, lo anterior considerando las cifras y reseñas descritas en la última respuesta oficial emitida para la respectiva solicitud. Nota 1. La tarea de completar la información de todos y cada uno de los atributos establecidos en la base, tendrá hasta un máximo de quince (15) días hábiles para su desarrollo.	Profesional de CPT	Registro definitivo en la Base de Datos de Licencias Urbanísticas (CR-FT-44)
	13. Remitir la información del concepto técnico a la dependencia encargada de los Sistemas de Información Geográfica – SIG de la Entidad para que dicha área incorpore esta información en la base geográfica institucional y para que además realice la georreferenciación del polígono en la capa respectiva del sistema SIG-PREDIAL o en el aplicativo que la Entidad determine. Nota 1. Esta actividad tendrá hasta un máximo de treinta (30) días hábiles para su desarrollo.	Profesional de CPT	Polígono y Predio(s) del concepto técnico georreferenciado(s)
	14. Enviar los medios físicos y/o digitales del estudio detallado al Centro de Administración Documental – CAD para su correspondiente archivo. Nota 1. Los lineamientos para el cumplimiento de esta actividad serán dictados por Gestión Documental.	Profesional Especializado de CPT	Planilla de control de Ingreso de Documentos al CAD debidamente diligenciada
	Final del Procedimiento. Prosigue con el Control Ingreso Documentos al CAD GD-FT-152.		

6. DOCUMENTOS EXTERNOS

Nombre	Fecha de Publicación o Versión	Entidad que lo Emite	Medio de Consulta